



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO ZULIA
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

Al ciudadano **Emiro Antonio Fuenmayor Urdaneta**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.719.241, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en **Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)**, en relación con actuación fiscal, identificada como: Auditoría operativa, dirigida a la evaluación de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos relacionados con los recursos y egresos, los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, ejecutados por el Servicio Desconcentrado de Ensayo de materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)”, practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estadal Central y de los Poderes Públicos de esta Contraloría del Estado Zulia, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos: **3005**. En revisión al procedimiento realizado bajo la modalidad de contratación directa según Acto Motivado de fecha 27-07-2016, por concepto de la Reparación del Densímetro Nuclear, por la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARESCON TREINTAY SEIS CENTIMOS (612.671,36), Hoy CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BD. 0,00), se evidencio que no se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social en las condiciones de la contratación contenida en la orden de compra que fungió como contrato, el cual según el monto del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondía por la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 16.410,84), Hoy, sobre este particular, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, especifica: “La unidad usuaria o contratante debe incorporar o velar que se incorpore el Compromiso de Responsabilidad Social dentro de las condiciones de contratación, fijando los criterios o elementos que deben comprometerse a cumplir los oferentes.”, en este mismo orden de ideas, el artículo 32 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, indica: “El Compromiso de Responsabilidad Social que establezca, será aplicado a proyecto sociales y solicitudes (...) y serán incorporados a los pliegos o en las condiciones generales de contratación...”, igualmente, el artículo 34 del Reglamento antes citado, tipifica: “El compromiso de responsabilidad social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratista prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas, cuyo monto total incluidos los tributos superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T)”, así mismo el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: “El compromiso de responsabilidad social se constituirá en una obligación contractual para el beneficio de la adjudicación, y su ejecución debe estar garantizada”; tal situación, se origina por debilidades en la elaboración de las condiciones de la contratación por parte del Órgano, en referencia a la adecuación de la mismas con las disposiciones legales establecidas; en consecuencia, el oferente no posee la información en referencia al Compromiso de responsabilidad Social que debe asumir al contratar con el Estado, el cual no indica la obligatoriedad de tal condición lo que compromete el cumplimiento del referido compromiso .Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 05 de fecha 31-03-2017. En este sentido, el hecho planteado en el hallazgo bajo análisis, se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en sus cargos con los ciudadanos: Emiro Antonio Fuenmayor, titular de la cédula de identidad N° V-7.719.241, quien desempeñó el cargo de Director General del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), desde el 01-07-2014 hasta la fecha del presente actuación fiscal; por suscribir la Orden de Compra N°00004534, de fecha 08-09-2016, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 354.524,80) y la Orden de Pago N° 00005208, de fecha 01-08-2016, por un monto de SEISCIENTOS DOCE MILSEISCIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 612.617,36) (Folios CH 674 y 678). Así mismo presuntamente inobservo lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual estatuye lo siguiente: “ Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, y de los



instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”, así como también el artículo 38 segundo aparte numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual especifica: “ Así mismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...). 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. Por otra parte, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Informe Definitivo de la Actuación de Control Fiscal de fecha 24-05-2017, practicada al Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) (Folios ID 787 AL 804). Acta Fiscal N° 05 de fecha 31-03-2017, suscrita por el ciudadano Ing. Emiro Fuenmayor, titular de la cedula de identidad N° V-7.719.241, en su condición de Director General del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), y por la comisión auditora de este Órgano de Control Fiscal Externo, donde se deja constancia de: En revisión al procedimiento realizado bajo la modalidad de concentración directa según Acto Motivado de fecha 27-07-2016, por concepto de la Reparación del Densímetro Nuclear, por la cantidad de SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 612.671,36), se evidencio que no se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social en las condiciones de la contratación contenida en la orden de compra que fungió como contrato, el cual según el monto del mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondía por la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 16.410,84) (Folios CH 686 al 687). Acto motivado de fecha 27-07-2016, suscrito por el ciudadano Emiro Antonio Fuenmayor, titular de la cedula de identidad N° V- 7.719.241, en su condición de Director General del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), mediante el cual se ordena iniciar el proceso excepcional de Contratación directa para la ejecución de compra denominada “TARJETA MADRE (HS-200633), CABLE PLANO (EZ MODEL), SERVICIO POR CALIBRACION DE EQUIPO MEDIDOR DE HUMEDAD Y DENSIDAD (MARCA: HUMBOLT, MODELO HS-5001 C SERIAL: 3861), PRUEBA DE FROSTI PARA DENSIMETRIO (RESPUESTOS QUE COMPRENDE EL KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: ANILLO RASPADOR 5/8”, SELLO GOMA METAL (seal-5/8) SELLO PARA EL PANEL FRONTAL, SELLO SUPERIOR DE LA MANILLA, BATERIA AA, SIZE, SELLO PARA LA BASE DEL EQUIPO, ANILLO LIMPIADOR 5/8”)” (Folios Ch 660 al 661). Solicitud de Materiales/Servicios N° 00004643, de fecha 27-07-2016, realizada por la ciudadana Irame Lucia Romay Romero, titular de la cedula de identidad N° V-12.404.845, en su condición de Jefa de Mantenimiento y Servicios Generales del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), según su designación SEDEMAEZ N° 2016-01-002, suscrita por el ciudadano Emiro Fuenmayor Urdaneta, obrando con el carácter de Director General del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), de fecha 04-01-2016. (Folios CH 671 al 673). Orden de Compra N° 00004534, de fecha 08-09-2016, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 354.524,80), suscrita por los ciudadanos: Emiro Antonio Fuenmayor, titular de la cedula de identidad N° V- 7.719.241, en su condición de Director General del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) (Folio CH 674). Orden de Pago N° 00005208, de fecha 01-08-2016, por un monto de SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 616.671,36), suscrita por los ciudadanos Emiro Antonio Fuenmayor, titular de la cedula de identidad N° V- 7.719.241, en su condición de Director General del servicio desconcentrado de Ensayo de Materiales del estado Zulia (SEDEMAEZ); y Rosalin del Valle Quero López, titular de la cedula de identidad N° V-17.412.407, en su carácter de jefa de Administración del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) (Folio CH 678). Se hace del conocimiento al ciudadano Emiro Antonio Fuenmayor Urdaneta, titular de la cédula de identidad N° V-7.719.241, en su condición de interesado legítimo, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como Director General desde el 28-08-2014, hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según Decreto N° 651. Gaceta Oficial del estado Zulia N° 1937. Extraordinaria de fecha 01-09-2014; y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento



en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° **UPI-03-18**, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente **UPI 03-18**, de fecha 15-06-2018..

Eucebio Maldonado
Director General de Control Posterior

Abog. Carla D. Ferrer B.
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa

Evlin B. Galvis Díaz
Abogada Designada

EM/CF/EG.
Exp. UPI-03-18